

Asunto: **Derogación de las normas que regulan la formación de los manipuladores de alimentos**

Se ha derogado el Real Decreto 202/2000, de 11 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la manipulación de alimentos y está prevista la derogación del Decreto 211/2001, de 2 de octubre por el que establecen disposiciones complementarias en relación con la formación continuada de los manipuladores de alimentos (BOPV, de 22 de octubre de 2001), todo ello en el marco de la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior.

Es una modificación normativa importante que cambia el marco existente hasta ahora en el que desde la Administración se venía tutelando y regulando la formación de los manipuladores de alimentos.

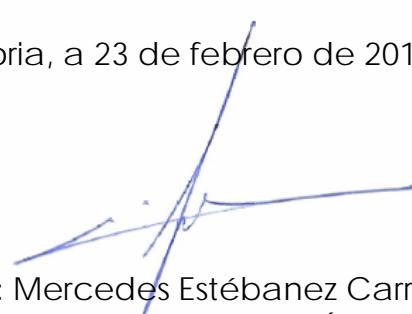
Esta derogación no afecta, sin embargo, a la responsabilidad que tienen las empresas alimentarias de poner en el mercado alimentos seguros; como parte de las garantías que deben ofrecer incluye la formación de los manipuladores acorde con su puesto de trabajo, tal como se recoge en el Reglamento 852/2004.

Los responsables de las empresas alimentarias deben garantizar que los manipuladores de alimentos tengan una formación adecuada a su puesto de trabajo, que debe acreditarse documentalmente, la derogación de los textos legales citados no modifica esta obligación.

A efectos prácticos la derogación de estos textos legales significa que:

- La formación la podrá impartir la propia empresa, otras entidades que ofrezcan este servicio y centros de formación profesional o educación reconocidos por los organismos oficiales dentro de su formación reglada.
- Las empresas que ofrezcan formación no necesitarán autorización de la Administración para ofertar ese servicio.
- Los acciones formativas que se realicen a partir de la derogación:
  - o no deben ser notificadas con antelación.
  - o los documentos acreditativos no tienen que estar relacionados con un número de autorización ni tener un formato concreto.
- Los certificados emitidos hasta ahora son válidos hasta su caducidad
- Desde el Departamento de Sanidad se realizarán controles:
  - o de los planes de formación de las empresas alimentarias.
  - o de los documentos acreditativos de la formación recibida por el personal manipulador de alimentos.
  - o del cumplimiento de las prácticas correctas de manipulación, observables a través de las prácticas de manipulación y preguntas directas a los manipuladores para comprobar que tienen los conocimientos adecuados a su puesto de trabajo.

Vitoria, a 23 de febrero de 2010



Fdo.: Mercedes Estébanez Carrillo  
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA